

ZONA A.R. 1 : Se refiere a las áreas de protección de sub-estaciones eléctricas y sus redes de distribución, almacenamiento de agua potable de EMOS, de sus pozos de captación y estanques elevados e instalaciones anexas, franja de protección paralela al curso del Zanjón de la Aguada, tanto en su parte entubada como en el abierto.

ZONA A.R. 2 : Se refiere a : Las franjas de protección a la línea del FFCC de Circunvalación y el FFCC Longitudinal Sur; a las áreas de restricción de los rellenos sanitarios graficados en el plano. El pozo La Feria conserva su calidad de Area Verde Intercomunal. En la eventualidad que se ejecuten obras de paisajismo que incluyan construcciones de edificios destinados a pérgolas, kioscos, stands y otros similares, éstas deberán de ser livianas. En la alternativa que las construcciones sobrepasen el caracter de livianas, deberán atenerse a lo dispuesto en el Capítulo XXIV, Arts. 268 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y además, con los respectivos estudios de mecánica de suelos.

ARTICULO 23.- Las construcciones que se ejecutaren en terrenos cuya naturaleza no este debidamente definida, deberán atenerse a lo dispuesto en los Arts. 281, 282 y 283 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-